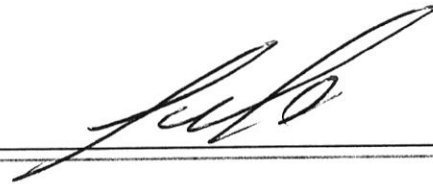


Compromiso Conade

Compromiso Instituto Consejo Comisión

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. B.', located in the bottom right corner of the right-hand column.A small handwritten mark or symbol, possibly a stylized 'X' or a signature, located in the bottom left corner of the page.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONADE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL GARDUÑO MORENO; Y POR OTRA PARTE **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL ESTADO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS**, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ; **EL CONTRALOR DEL ESTADO DE JALISCO**, MTRO. JUAN JOSE BAÑUELOS GUARDADO, Y POR EL **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, LIC. ANDRE MARX MIRANDA CAMPOS, **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CODE**", REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL** EL LIC. ANDRE MARX MIRANDA CAMPOS; Y POR UNA TERCERA PARTE **EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA**, EN LO SUCESIVO "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. IGNACIO RAMOS LOZANO, **PRESIDENTE MUNICIPAL**; EL PROFR. SERAFÍN VIDRIO RUELAS, **SECRETARIO MUNICIPAL**; Y EL LIC. MARÍA YESSENIA VILLALVAZO DÍAZ, **SÍNDICO MUNICIPAL**; DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece, entre otras consideraciones, las siguientes:
 - Hoy se cuenta con 1,200 espacios activos que dan servicio a más de 700,000 habitantes de manera mensual, y alrededor de 4,900 centros del deporte escolar y municipal que atienden a 12 millones de niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, la demanda aún no está cubierta, por lo que se debe aumentar la capacidad para fomentar que toda persona tenga acceso a la cultura física y al deporte. Asimismo, se necesitan mejores sistemas de competencia y seguimiento de talento que desarrollen el potencial deportivo de los jóvenes en México.
 - Con el objeto de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, se propone fomentar que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado. Además, es necesario procurar que los niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos cuenten con entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuados y un sistema de competencia estructurado. Asimismo, se debe promover el aprovechamiento total de la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector.
 - La creación de un programa de infraestructura deportiva, implementando las siguientes líneas de acción.
 - Contar con información confiable, suficiente y validada, de las instalaciones existentes a nivel municipal, estatal y federal, para conocer el estado físico y operativo de las mismas.
 - Definir con certeza las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares.
 - Recuperar espacios existentes y brindar la adecuada respuesta a las necesidades futuras que requieren los programas deportivos.
 - Promover que todas las acciones de los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte se fundamenten en la planeación de largo plazo.
 - Poner en operación el sistema de evaluación en materia deportiva que garantice la eficiencia de los recursos financieros invertidos en el deporte nacional.

3. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, en sus artículos 41, fracción IV, 90 y 91, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

DECLARACIONES

I. Declara "LA CONADE" por conducto de sus representantes que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013.
- I.2 Acorde con una nueva realidad social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a "LA CONADE" como el Organismo de la Administración Pública conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras las siguientes atribuciones: dirigir el Sistema y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- I.3 Conforme al Programa a cargo de "LA CONADE" y a los compromisos establecidos en las Reglas de Operación, promoverá el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejoramiento de las instalaciones existentes.
- I.4 Coordinará y apoyará con recursos a los miembros del SINADE que promueven el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejorar las instalaciones existentes, por lo que, es su responsabilidad apoyar con recursos a los miembros del SINADE para la ejecución de programas de desarrollo del deporte e infraestructura deportiva.
- I.5 De conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte corresponde a la "LA CONADE", coordinarse con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y en su caso concertar acciones con el sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte.
- I.6 El Lic. Juan Manuel Garduño Moreno, en su carácter de Subdirector General del Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número 46,000 de fecha 26 de febrero del año 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 45 del Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez; lo anterior en términos del artículo 7.771 y 7.806 ambos del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

(Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013), mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión.

- I.7 Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

II. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"), a través de su Titular, que:

- II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o sus diversas dependencias, así como con los gobiernos municipales.
- II.3. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

- II.4. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

III. Declara la Contraloría del Estado, a través de su Titular, que:

III.1 "La Contraloría del Estado" es la dependencia responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, conforme se dispone en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2 Es competente para la celebración de este convenio con fundamento en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.3 Está representada en este acto por su titular, el Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, quién se encuentra debidamente facultado para la celebración del mismo, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- **Declara el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo en Jalisco ("EL CODE"), a través de su Director General, que:**

IV.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto N° 23991/LIX/12 que crea la nueva Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 19 de abril de 2012.

IV.2 "EL CODE" de conformidad con el artículo 22 de la citada Ley, tiene entre otras, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar, administrar, coordinar, evaluar y ejecutar acciones y programas inherentes al funcionamiento, políticas y propósitos planteados en el sistema estatal;
- Representar al deporte jalisciense ante las autoridades e instancias que sea necesario;
- Crear, administrar y mantener actualizado el Registro Estatal del Deporte, en los términos de esta ley;
- Proponer los mecanismos para la adecuada coordinación y colaboración de trabajo entre las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con instituciones educativas públicas o privadas, en lo relativo a los programas de investigación, en las ciencias aplicadas y técnicas de la cultura física y el deporte.

IV.3 Su Director General, el Lic. André Marx Miranda Campos, tiene facultades para representar legalmente a "EL CODE", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, así como del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 04 de marzo de 2013.

IV.4 Para los efectos a que dé lugar este instrumento jurídico, señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en: Prolongación Av. Alcalde N° 1360, Colonia Miraflores, Código Postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

V.- **Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:**

V.1 Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y el artículo 4 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal.

- V.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
- V.3 Los ciudadanos PROFR: IGNACIO RAMOS LOZANO, en su carácter de Presidente Municipal y LIC. MARIA YESSENIA VILLALVASO DÍAZ en su carácter de Síndico, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47, fracciones II, VI y XIII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal y demás autoridades del municipio, señalados en el proemio del presente instrumento jurídico manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que tienen facultades para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Unión de Tula, Jalisco, el presente convenio, actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y quienes expresan que dichos cargos públicos a la fecha no les han sido revocados, limitados o restringidos en forma alguna.
- V.4 Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos de sus integrantes:
- V.5 Las autorizaciones que se señalan en la declaración anterior constan en el Acta de Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria número Décimo Tercera, celebrada el jueves 20 de junio del 2013.
- V.6 Es propietario o tiene los derechos de propiedad, por lo que puede disponer legalmente del inmueble en el cual se llevará a cabo la obra indicada en el presente convenio, y asume la responsabilidad de los alcances y efectos jurídicos de dicha titularidad y que es su intención el aceptar el convenio propuesto por "LA CONADE" con el fin de modernizar su infraestructura Deportiva.
- V.7 Para efectos del cumplimiento de todas y cada una las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Juárez #56 Poniente.

VI. Declaran "LAS PARTES" que:

Es de interés público la construcción, remodelación, rehabilitación y ampliación; así como el equipamiento deportivo, uso y mejoramiento de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A, 29-B del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y

XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013); el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa de Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio y el anexo técnico que forma parte integral del mismo, tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para las Entidades Federativas/Municipios por parte de "LA CONADE", a través de la Subdirección General del Deporte, determinando las aportaciones que en esta materia el Gobierno Federal proporcionará para el presente ejercicio presupuestal; y se establecerá el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asumen "LAS PARTES", así como los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de dichos recursos.

Los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere el anexo técnico que forma parte integral de este Convenio, siendo esta la siguiente:

Obra y/o Equipamiento Deportivo:

1. Construcción de Unidad Deportiva San Clemente, en el Municipio de **Unión de Tula**, Jalisco, por un monto de **\$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Aportación de Recursos Públicos.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio la Subdirección General del Deporte de "LA CONADE" transferirá recursos públicos federales por un monto total de **\$2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, provenientes del Ramo 11 "Educación Pública", con cargo al Programa Presupuestario S205 Deporte del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y de acuerdo con el calendario aprobado que al efecto se precisa en el anexo técnico que forma parte integral del presente Convenio.

Dichos recursos se transferirán a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "EL ESTADO", en estricto apego a la normatividad aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los mismos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

Por lo que deberá entregar por escrito a la Subdirección General del Deporte, los datos de la cuenta bancaria, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, cuando menos diez (10) días hábiles previos a la transferencia de los recursos económicos.

Los recursos económicos que se otorgan no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el presente Convenio y el anexo técnico que forma parte del mismo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse, previa autorización de la Subdirección General del Deporte de "LA CONADE", a la obra

pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL MUNICIPIO"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

TERCERA.- Compromisos de la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**.

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** se compromete a lo siguiente:

- I. Transferir a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Subdirección General del Deporte, los recursos federales en los términos que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento; de conformidad con el calendario indicado en el anexo técnico que forma parte integral del presente Convenio.
- II. Evaluar y validar las características técnicas de los proyectos, mediante la revisión de los expedientes técnicos de las acciones de obra.
- III. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo a través de los informes de supervisión, asimismo podrá, llevar a cabo la verificación física y documental de los trabajos de la obra pública y/o equipamiento deportivo en ejecución, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.
- IV. Revisar la documentación comprobatoria que proporcione **"EL MUNICIPIO"**.
- V. Proporcionar la asesoría técnica normativa que **"EL MUNICIPIO"** solicite.

CUARTA. Compromisos de "EL ESTADO" Y/O "EL MUNICIPIO".

"EL ESTADO" por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- I. Recibir los recursos proporcionados por la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad correspondiente.
- II. En los casos en que las instancias ejecutoras sean los Gobiernos Municipales, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, una vez recibidos los recursos proporcionados por la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, referidos en la Cláusula SEGUNDA, los transferirá a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperturen, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establece el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Los intereses se calcularán desde el primer día en que se generó la mora en la transferencia de los recursos federales por parte de **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** y hasta el día en que se transfirieron los mismos; estos recursos también deberán transferirse a la instancia ejecutora a fin de que, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, puedan destinarse al objeto para el cual fueron asignados.